DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0244/08/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001335/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 10 de septiembre de 2020

LOS CC. CLAUDIO BURCIAGA OLAGUEZ Y JOSE LEONEL BURCIAGA OLAGUEZ
PROPIETARIOS
CALLE HIDALGO NO. 217
ZONA CENTRO C.P. 34000

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Agosto de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 08 de Septiembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 10 de Septiembre de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 24 de Agosto de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

14 SEP 2020

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL ASTILLERO	Nuevo Ideal	Durango	LOS CC. CLAUDIO BURCIAGA OLAGUEZ Y JOSE LEONEL BURCIAGA OLAGUEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. EL ASTILLERO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	486343.228	2737034.45
2	486579.805	2736973.9
3	489176.989	2736309.168
4	485577.456	2731570.449
5	481992.799	2733548

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0244/08/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001335/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 10 de septiembre de 2020

6	482789.056	2734698.68
7	486354.121	2735250.119

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. EL ASTILLERO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. EL ASTILLERO	1650.1241	953.1	253.95

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. EL ASTILLERO	253.95 (doscientos cincuenta y tres punto noventa y cinco)	5018.9 (cinco mil dieciocho punto nueve)

Nombre del predio: P.P. EL ASTILLERO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	10/09/20 - 31/12/21	Pinus spp.	253.95	4676.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/09/20 - 31/12/21	Quercus spp.	253.95	342.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0244/08/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001335/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 10 de septiembre de 2020

6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	228-FZ

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. EL ASTILLERO	P-10-039-AST-001/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0244/08/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001335/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 10 de septiembre de 2020

91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 4 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas en el año 2021; utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

14. Las especies por aprovechar serán: Pinus engelmannii, Pinus herrerae, Pinus leiophylla, Pinus teocote y Quercus sideroxylla.

15. Deberá realizar tratamientos complementarios de, 3.0 kilómetros de brechas corta fuego en el año 2021, 4.0 m3 de presas filtrantes y 253.95 de limpia de terreno estas actividades se deben de realizar en el año 2021.

16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0244/08/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001335/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 10 de septiembre de 2020

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de PROFEPA. Ciudad.
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
Oficina expedidora de documentación forestal.- Durango
ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ.- Responsable Técnico.- fox07fozr@hotmail.com
EXPEDIENTE

JLCG * ROC * AGOCH * rag